

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 115/93

Julio 7, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, formular las políticas generales de la municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, los adjudicatarios de tiendas del Mercado Central de nuestra ciudad, que fueron favorecidos con la ampliación de contratos por un año más, dirigiéndose al H. Concejo Municipal, solicitan la reconsideración de las Resoluciones Municipales N° 016/93 y 097/93 en el punto referente al incremento del 10% sobre el precio de los alquileres mensuales, manifestando que están de acuerdo en cancelar un incremento del 5 %.

Que, considerada la indicada solicitud, en sesión de Concejo de 29 de junio del presente año, el H. Concejo Municipal en pleno, aprobó rebajar este incremento al 5 %.

Que, por prescripción del art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1° Revocar y dejar sin efecto legal alguno la Resolución Municipal N° 016/93 de 24 de febrero de 1993.

Art. 2° Derogar el punto 6 del art. 1°, parte resolutive de la Resolución Municipal N° 097/93 de 3 de junio de 1993.

Art. 3° Se autoriza la ampliación de contratos de alquiler de las tiendas del Mercado Central de nuestra ciudad, por un año más, con el incremento del 5% sobre los alquileres mensuales, conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE TIENDA

ACTUALINCR. 5%

APROBADO

N° 1\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 2\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 3\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 4\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 5\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 6\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 7\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 8\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 9\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 10\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 11\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo

N° 12\$us265,oo\$us13,25\$us278,25
N° 13\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 14\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 15\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 16\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 17\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 18\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 19\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 20\$us221,oo\$us11,05\$us232.05
N° 23\$us160,oo\$us 8,oo\$us168,oo
N° 24\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 25\$us220,oo\$us11,oo\$us231 oo
N° 27\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 28\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 29\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 30\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 33\$us220,oo\$us11,oo\$us231,oo
N° 34\$us260,oo\$us13,oo\$us273,oo

Se aclara que los adjudicatarios beneficiados con la ampliación de contratos deberán efectuar los trabajos de mejoras sin cargo alguno para el Municipio.

Art. 4º Para los demás artículos y puntos, continúa vitgente la Resolución Municipal N° 097/93 de 3 de junio de 1993.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

